



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Radicación 41001-31-10-001-2020-00283-00  
Demandante NILSON ADIEL GUTIERREZ ASTUDILLO  
Demandado LINA FERNANDA RODRIGUEZ OVIEDO  
Actuación Resuelve solicitud de retiro/Sustanciación S.O.

Neiva, Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

El 18 de Diciembre de 2020, la Defensora Primera de Familia de Neiva adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF-, remitió correo electrónico informando que envió a **LINA FERNANDA RODRIGUEZ OVIEDO** la notificación de la demanda, no obstante omitió allegar la confirmación de entrega de ésta; entonces, por no satisfacer los requisitos contenidos en el Artículo 8 del decreto 806 de 2020, el Despacho no tendrá por integrado debidamente el contradictorio.

Ahora bien, **NILSON ADIEL GUTIERREZ ASTUDILLO** el 15 de Enero de 2021, allegó a través del correo institucional una solicitud de retiro de la demanda, invocando el Artículo 92 del Código General del Proceso, petición que fue reiterada por la Defensora Primera de Familia de Neiva adscrita al ICBF, quien aportó un documento que le remitió el mismo demandante, en el que le informa que ha designado abogada y que ya radicó demanda en su nombre, por lo cual solicita que se retire la demanda.

Frente a esta petición, el Artículo 92 del Estatuto Procesal señala “*el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados*”, y como en el presente caso se advierte que **LINA FERNANDA RODRIGUEZ OVIEDO** aún no se encuentra debidamente notificada de la existencia de este proceso, el Despacho accede a lo pedido, y en consecuencia por tratarse de un expediente digital, una vez en firme el presente proveído, dispondrá el archivo definitivo del asunto y desanotación en el sistema.

Finalmente, se dispone reconocer personería a la abogada **ADRIANA FERNANDA RAMIREZ CHAUX** identificada con la C.C. No. 34.324.103 y T.P. 175.699 del C.S.J. conforme al poder conferido por el señor **NILSON ADIEL GUTIERREZ ASTUDILLO**.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 26 DE ENERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 25 DE ENERO 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 011

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ  
SECRETARIO